



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha dictado la siguiente:
Ordenanza Municipal No. 037/2004-2005**

Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
**HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8 párrafo I, numeral 10; Art. 119 al 121; Art. 126 al 128 y la solicitud realizada en audiencia pública en el mes de julio de 2002, por el **Barrio Santa Cruz UV- 179, del Distrito Municipal No. 12**, ubicado en la zona subeste de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y:

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de Orden Público.

Que, los terrenos que sean áreas verdes, deportivas, parques, plazas y áreas de equipamiento o se encuentren destinados a uso común en virtud de la aprobación de proyectos de urbanización serán destinados con exclusividad al uso señalado en dichos proyectos, siendo nula cualquier alteración o decisión contraria bajo responsabilidad de Ley.

Que, es potestad del Gobierno Municipal, imponer limitaciones al derecho propietario, dentro del área de su jurisdicción territorial, para cumplir con los fines que le señala la Ley.

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de aprobación del **Barrio Santa Cruz UV- 179**, mediante reestructuración, tiene como base los planos de levantamiento topográficos que cursan en la Dirección General de Desarrollo Territorial.

Que, mediante inspección ocular e informes se ha evidenciado que dichos Barrios cuentan con una estructura vial consolidada para el libre tráfico vehicular y peatonal. Así mismo, se constata la existencia de servicios públicos instalados y conexiones domiciliarias, los mismos que deben ser regularizados en observancia del Código de Urbanismo y Obras.

Que, voluntariamente los propietarios al disponer la venta de áreas útiles han implementados calles, dejando terrenos para Equipamiento Primarios y Áreas Verdes, como reconocimiento tácito a los estándares definidos en la planificación.

Que, el **Barrio Santa Cruz UV- 179**, se encuentran dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la Unidad Vecinal 179, Distrito Municipal No. 12, entre las siguientes coordenadas U.T.M.:



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

PUNTO	"X"	"Y"
P-1	483103.28	8024456.02
P-2	482980.34	8024373.17
P-3	482765.29	8024256.64
P-4	482976.78	8023980.10
P-5	483293.13	8024192.39
P-6	483189.55	8024328.38
P-7	483187.31	8024326.86
P-1	483103.28	8024456.02

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que por ley ejerce, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se aprueban por reestructuración, del **Barrio Santa Cruz UV – 179** del Distrito Municipal No. 12 de nuestra ciudad, disponiéndose la adecuación de todos sus trámites a los requisitos técnicos y administrativos exigidos conforme a procedimientos del Código de Urbanismo y Obras de la Dirección General de Desarrollo Territorial y lo establecido por la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Se consolida al dominio municipal para cubrir un mínimo de necesidades que se consideren prioritarias para los Barrios, las áreas de Equipamientos Primario y Áreas Verdes, definidas por los mismos propietarios y que constan en los planos de reestructuración del **Barrio Santa Cruz**, de la U.V.-179 del Distrito Municipal No. 12, zona sudeste, con sus áreas destinadas a:

Áreas Verdes.-

- a. **Área Verde**, destinado para Campo Deportivo, implementado, ubicado en la Manzana No.26 de la Unidad Vecinal 179, con una superficie de 2.393.46 m², el mismo cuenta con los siguientes límites y colindancias:

Al Norte mide 60.07 mts. y comparte con la manzana 26.
Al Sur mide 60.22 mts. y comparte con la manzana 26.
Al Este mide 38.00 mts. y colinda con calle s/n.
Al Oeste mide 41.93 mts. y colinda con calle s/n.

Nota.- Equipamiento baldío

- b. **Área Escolar, (implementada)**, ubicada en la Manzana No. 28 de la Unidad Vecinal 179, con una superficie de 1.269.69 m², el mismo cuenta con los siguientes límites y colindancias:

Al Norte mide 32.60 mts. + 13.00 + 30.36 en línea quebrada
Al Sur mide 62.99 mts. Comparte con la manzana 28
Al Oeste mide 26.90 mts. y colinda con la avenida s/n.
Al Este mide 13.00 mts. y colinda con calle s/n



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

- c. **Área Verde**, destinada para Centro Comunitario ubicada en la Manzana No. 28 de la Unidad Vecinal 179, con una superficie de 371.86 m², el mismo cuenta con los siguientes límites y colindancias:

Al Norte mide 29.00 mts. y comparte con la manzana 28
Al Sur mide 29.20 mts. y comparte con la manzana 28
Al Oeste mide 12.88 mts. y comparte con la manzana 28
Al Este mide 12.70 mts. y colinda con calle s/n

Nota.- Terreno sin implementar

- d. **Iglesia (Implementada)**, ubicada en la Manzana No. 29 de la Unidad Vecinal 179 con una superficie de 736.32 m², el mismo cuenta con los siguientes límites y colindancias:

Al Norte mide 29.30 mts. comparte con la manzana 29
Al Sur mide 29.10 mts. comparte con la manzana 29
Al Oeste mide 25.47 mts. comparte con la manzana 29
Al Este mide 25.00 mts. y colinda con calle s/n.

Artículo Tercero.- Se dispone un plazo perentorio de noventa días para que la regularización de los planos de uso de suelo, ante la Dirección General de Desarrollo Territorial, sujeto a los aranceles en vigencia.

Artículo Cuarto.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.

Es dada en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los once días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justino
H. CONCEJAL SECRETARIO

Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
H. CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 21 de mayo de 2004

Lic. Roberto Fernández Salcedo
ALCALDE MUNICIPAL